



Tulum, Quintana Roo a 16 de agosto del 2023.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **MTU/DIF/ADQ/015/2023** QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA **LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA **LIC. MARISOL NIETO CAMARA** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF TULUM"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **[REDACTED]** **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 1 de la Ley General de Asistencia Social, artículo 20 fracción 1 y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el diario oficial del estado de Quintana Roo.

**I.2.-** Con fundamento en lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 23 de marzo del año 2023, el C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo ratificó a la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**VERSIÓN PÚBLICA**





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/015/2023  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Tulum, Quintana Roo a 16 de agosto del 2023.

**I.3.-** Que de acuerdo con los artículos 32 y 34, fracción XII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema DIF Municipal de Tulum, es la titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.

**I.4.-** Que cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.

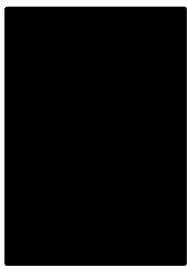
**I.5.-** Así mismo, para el desarrollo de sus atribuciones, Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema, podrá sustraerse de la unidad administrativa que estime necesaria para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar que de conformidad a los artículos 58 fracciones I y V del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Departamento de Recursos Materiales optimizar la utilización de los recursos que destina el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y de obra pública que propicien el alcance de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las normas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del Sistema.

**I.6.-** Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, **"EL DIF TULUM"** cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIFTULUM/DA/00115A/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, signado por la Ing. Gemaly Saraí Maldonado Cruz en su calidad de titular de la Dirección de Administración.

**I.7.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **DID0904172F3**.

**I.8.-** Que tiene su domicilio en Calle 25 entre 18 y 20A, Colonia Tumben Ka del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77760.

**VERSION PÚBLICA**








Tulum, Quintana Roo a 16 de agosto del 2023.

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

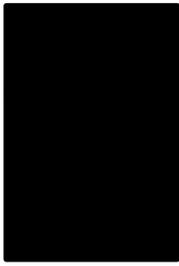
**PRIMERA. OBJETO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL DIF TULUM" equipos de cómputo e impresoras; de acuerdo a las especificaciones y cotizaciones adjuntas al presente contrato y conforme lo sea solicitado por "EL DIF TULUM".

**SEGUNDA.** El monto de este contrato será por la cantidad mínima de **\$180,000.00 M.N. (SON: CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** hasta por la cantidad máxima de **\$450,500.00 M.X.N. (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, no obligando a "EL DIF TULUM" a dicha cantidad máxima; incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), importe que será cubierto con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Sistema DIF del año correspondiente.

**TERCERA.** - La cantidad mencionada en la cláusula anterior compensa a "EL PROVEEDOR" tanto en la calidad de trabajo que realice, como el tiempo que le dedique, cualquiera que este sea.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución denominada [REDACTED] con la clave interbancaria [REDACTED] y número de cuenta [REDACTED], dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores al servicio devengado y la entrega de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido acompañada con la totalidad de los documentos comprobatorios en las instalaciones que ocupa la Coordinación de Administración, lo anterior previa firma del contrato respectivo y presentación de las garantías que correspondan a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". El pago se realizará en una sola exhibición o en varias sin pasar del término estipulado en la presente cláusula.

**VERSIÓN PÚBLICA**






Tulum, Quintana Roo a 16 de agosto del 2023.

**QUINTA. - ANTICIPO.** - Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

**SEXTA.- DE LAS ADQUISICIONES.-** En el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por el "EL DIF TULUM" en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo "EL PROVEEDOR" asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL DIF TULUM" por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato con fundamento en el artículo 107 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo "EL PROVEEDOR" entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento una fianza a favor de "EL DIF TULUM" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en el presente contrato.

**OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día **16 de agosto del 2023** y concluirá el día **31 de diciembre del 2023**.

**NOVENA. - DE LOS IMPUESTOS.** - Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**DECIMA. - DEL ÁREA RESPONSABLE.** - "EL DIF TULUM", señala que el Departamento de Recursos Materiales, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a "EL PROVEEDOR" cuando no cumpla con lo establecido.






Tulum, Quintana Roo a 16 de agosto del 2023.

"EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM", la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cuál será notificado a "EL PROVEEDOR". Dicho aviso dará la posibilidad a que "EL DIF TULUM" sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización expresa de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.** Se procederá a aplicar la sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) por día de retraso en el servicio requerido, y éste no haya sido realizado a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". En ningún caso el monto máximo de las penas convencionales será superior al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, en ese momento se podrá rescindir este contrato.



Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, se podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.





Tulum, Quintana Roo a 16 de agosto del 2023.

domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos, y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y disposiciones a la misma materia y a los tribunales competentes en el territorio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que renuncia expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA NOVENA. - BUENA FE.** - Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA. - DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.** - Este contrato se extiende en cuatro ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el 16 de agosto del 2023 recibiendo "EL PROVEEDOR" un ejemplar.

"EL DIF TULUM"

LIC. JESSICA RAMIREZ DE LA ROSA  
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA  
 DIF TULUM

LIC. MARISOL NIETO CAMARA  
 TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR

"EL PROVEEDOR"

